



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Visto el Expediente Digital con registro de Mesa de Partes General N.º 15600-20250000390 de la Dirección General de Estudios de Posgrado, sobre Cronograma de Actividades Académicas de Posgrado, año 2026.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 60º de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 60º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Rector tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que asimismo, el numeral 62.2 del artículo 62º de la Ley Universitaria, concordante con el literal b) del artículo 62º del referido Estatuto, señala como una de las atribuciones del Rector, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que el artículo 17º del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado dirige las actividades de investigación y los estudios de posgrado de la universidad a través del Consejo Superior de Investigación y Posgrado y está a cargo del Vicerrector de Investigación y Posgrado;

Que el artículo 3º del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aprobado con Resolución Rectoral N.º 011623-2023-R/UNMSM del 13 de octubre del 2023, dispone que “con la rectoría del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, a través de la Dirección General de Estudios de Posgrado (DGEP), los estudios de posgrado se desarrollan y conducen a la obtención de los grados académicos de Doctor y Magíster (Maestro), a los títulos profesionales de Segunda Especialidad y Subespecialidad; así como a la obtención de diplomas y certificados. Estos estudios se desarrollan en la Unidad de Posgrado (UPG) de cada facultad, cuyo responsable es el Vicedecano de Investigación y Posgrado.”;

Que asimismo, el artículo 17º del citado Reglamento General de Estudios de Posgrado, establece que “El proceso de admisión a los programas de doctorado y maestría de la UNMSM se desarrolla semestral o anualmente según la planificación de la facultad y el cronograma aprobado por el VRIP (...);”

Que mediante Oficio N.º 004924-2025-DGEP-VRIP/UNMSM y Proveído N.º 000090-2025-DGEP-VRIP/UNMSM, la Dirección General de Estudios de Posgrado remite para su aprobación el Cronograma de Actividades Académicas de Posgrado año 2026 de los Programas de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado con Proveído N.º 004950-2025-VRIP/UNMSM, emite opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído N.º 018476-2025-R/UNMSM, del Despacho Rectoral autorizando lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1.º Aprobar el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE POSGRADO AÑO 2026 de los Programas de Maestría y Doctorado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en fojas dos (2) forma parte de la presente Resolución.**





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

-2-

- 2.º Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, a la Dirección General de Estudios de Posgrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

drr